

ESTRUCTURA DE LA ORDEN EDU/519/2014 POR LA QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO Y SE REGULA LA IMPLANTACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

- **CAPÍTULO I** Principios y disposiciones generales.
- **CAPÍTULO II** Currículo .
 - Sección 1ª Organización general.
 - Sección 2ª Planificación y desarrollo.
- **CAPÍTULO III** Alumnado, evaluación y promoción.
 - Sección 1ª Acción tutorial.
 - Sección 2ª Atención a la diversidad.
 - Sección 3ª Evaluación y promoción.
 - Sección 4ª Documentos oficiales de evaluación y otros informes.
- **CAPÍTULO IV** Coordinación docente y participación de la comunidad educativa.
- **CAPÍTULO V** Proyectos de autonomía.
- **DISPOSICIONES ADICIONALES (7)**
- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS (6)**
- **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**
- **DISPOSICIONES FINALES (3)**

CAPÍTULO I.

Principios y disposiciones generales.

- Art. 1 Objeto y ámbito de aplicación.
Establece el currículo y regula la implantación, desarrollo, evaluación y organización de la ed. primaria en CYL.
- Art. 2 Finalidad de la etapa de Educación Primaria.
Facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y los hábitos de convivencia, estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una educación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y de prepararlos para la E.S.O.
- Art. 3 Principios generales.
 - 6 cursos académicos entre los 6 y los 12 años de edad.
 - Obligatoria y gratuita.
 - La acción educativa estará basada en el trabajo colaborativo y la toma de decisiones conjuntas de los maestros. Integrará las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y la adaptación a sus ritmos de trabajo.
 - Los centros tendrán autonomía pedagógica, de organización y de gestión.
 - Educación inclusiva.
- Art. 4 Objetivos de la etapa de educación primaria.
- Art. 5 Denominación de los centros públicos.
 - CEP / CEIP / CRA / CEO
- Art. 6 Profesorado.
 - Impartida por maestros.
 - **Área de valores sociales y cívicos será impartida por cualquier maestro. Preferencia el tutor.**
- Art. 7 Número de alumnos por aula.
 - 25 al/aula. Podrá aumentarse para escolarizar nuevos alumnos en situaciones excepcionales de escolarización **hasta un máximo del 10%**.
 - Los centros privados en función de las órdenes de apertura y funcionamiento.

CAPÍTULO II.

Currículo.

Sección 1ª. Organización general.

- Art. 8 Currículo. Definición y elementos.

- Objetivos.
- Competencias.
- Contenidos.
- Metodología didáctica.
- **Estándares de aprendizaje evaluables.**
- Criterios de evaluación del grado de adquisición de las competencias y del logro de los objetivos.

Se recogen en los Anexos IB (áreas troncales) y IC (áreas específicas).

- Art. 9 Áreas.
 - **Troncales:** CCNN, CCSS, LCL, MAT, 1ª lengua extranjera.
 - **Específicas:** EA, EF, Religión o Valores Sociales y Cívicos.
 - **Libre configuración autonómica:** 2ª lengua extranjera, profundización o refuerzo de áreas troncales, otras áreas (Braille, tiflotecnología, autonomía personal, lengua de signos).

- Art. 10 Competencias del currículo.
 - Comunicación lingüística.
 - Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
 - Competencia digital.
 - Aprender a aprender.
 - Competencias sociales y cívicas.
 - Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
 - Conciencia y expresiones culturales.

- Art. 11 Elementos de carácter transversal.
 - Son los contemplados en el art. 10 del RD 126/2014 (Comprensión lectora, expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las TICs, emprendimiento, ed. cívica y constitucional en todas las áreas; además desarrollo sostenible, medio ambiente, educación vial, peligros en la red, violencia, convivencia, igualdad, no discriminación...)

- Art. 12 Principios pedagógicos.
 - Atención individualizada, prevención de dificultades de aprendizaje y puesta en marcha de medidas de refuerzo y enriquecimiento.
 - Metodología comunicativa, activa y participativa.
 - Integrará las experiencias y aprendizajes del alumno, tendrá en cuenta sus ritmos de aprendizaje y promoverá el trabajo en equipo.
 - La enseñanza de estrategias lectoras y de producción de textos escritos tendrán un tratamiento sistemático y análogo en todas las áreas.
 - Integración de las TIC en el aula.
 - Coordinación entre primaria y secundaria.

- Art. 13 Horarios.
 - Mínimo 25 h/semanales.
 - **Cada sesión mínimo 30 minutos.**
 - **Respetar el cómputo global de horas de las diferentes áreas.**

- **En LCL. fijará un tiempo diario mínimo de treinta minutos en cada curso destinado a fomentar el hábito y la adquisición de estrategias lectoescritoras incluídas en el plan lector y el plan escritor.**
 - **Sesiones diarias de LCL y MAT.**
 - **Reducir el número de maestros de cada grupo, especialmente de 1º a 3º.**
 - Horario lectivo autorizado por la D.P. previo informe de Inspección Educativa.
- Art. 14 Aprendizaje de lenguas extranjeras o cooficiales.
 - **La lengua castellana sólo como apoyo. Se priorizará la expresión y comprensión oral.**
 - La Consejería de Educación podrá autorizar que una parte del currículo se imparta en leng. extranjera. **Se procurará que el alumno adquiera la terminología del área en ambas lenguas.** Para admitir alumnos no se aplicarán criterios lingüísticos.

Sección 2ª. Planificación y desarrollo.

- Art. 15 Proyecto educativo.
 - Recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. También incorporará la concreción del currículo que fijará y aprobará el claustro, oído el consejo escolar del centro.
 - Lo elabora el equipo directivo.
 - Se mantendrá actualizado con las modificaciones de cada curso.
 - **Lo aprueba el director y lo evalúa el consejo escolar.**
 - Incluirá, al menos:
 - a) La organización general del centro, con normas de organización, funcionamiento y coordinación docente.
 - b) El RRI.
 - c) Plan de convivencia.
 - d) Propuesta curricular.
 - e) Propuesta pedagógica centros que impartan primer ciclo de infantil.
 - f) Proyecto lingüístico.
 - g) Plan de atención a la diversidad.
 - h) Programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión de la igualdad de oportunidades y la inclusión de personas con discapacidad.
 - i) Plan de acción tutorial.
 - j) Plan de evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente.
 - k) Directrices para el fomento de la igualdad.
 - l) Criterios de participación del alumnado en el consejo escolar.**
 - m) Compromisos y criterios para la formalización de acuerdos entre el centro y las familias.**
 - n) Medidas de coordinación con las etapas anterior y posterior.
 - o) Coordinación con otros organismos y servicios.
 - p) Si lo hubiera, proyecto de autonomía y otros planes.**

- **Deberá estar vinculado con el proyecto de dirección en las metas, objetivos generales y temporalización.**

- Art. 16 Programación General Anual.
 - La elabora el equipo directivo con las aportaciones del claustro y del consejo escolar a principios de curso.
 - Deberá tener:
 - a) El PEC actualizado, junto con los planes y proyectos que en él se integran.
 - b) Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
 - c) Los servicios complementarios.
 - d) La estadística de principio de curso.
 - e) El DOC.
 - f) El proceso de adaptación del alumnado de educación infantil.
 - g) Los planes y proyectos que desarrolla el centro y no incluidos en el PEC.
 - **La aprueba el director.** Será pública.
 - Se evaluará al final de curso y las conclusiones y propuestas de mejora serán recogidas en una memoria.

- Art. 17 Propuesta curricular.
 - Los equipos docentes de la etapa, a partir de las directrices de la CCP, desarrollará y completará el currículo. Formará parte del PE e incluirá al menos:
 - a) Adecuación y concreción de los objetivos generales de la etapa al centro.
 - b) Los contenidos, criterios de evaluación y **estándares de aprendizaje evaluables correspondientes a cada área y curso.**
 - c) Métodos pedagógicos y didácticos.
 - d) Criterios de agrupamiento, organización y horario de las actividades.
 - e) Criterios de selección de materiales.
 - f) Criterios generales de evaluación de los aprendizajes.
 - g) Criterios de promoción del alumnado e información a las familias.
 - h) Orientaciones para incorporar el desarrollo de las competencias.
 - i) Orientaciones para incorporar los elementos transversales.
 - j) Criterios y procedimientos para evaluar anualmente la propuesta curricular.
 - k) Las programaciones didácticas de los cursos.
 - La propuesta curricular de los centros sostenidos con fondos públicos **será informada por el consejo escolar y aprobada por el claustro.** En los centros privados según su distribución de competencias.
 - En los centros con varias etapas, se contemplarán las especificidades de cada una y la coherencia entre ellas.

- Art. 18 Programaciones didácticas.
 - Es el instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de cada área. En ella se concretarán los distintos elementos del currículo para el desarrollo de la actividad docente en cada curso.
 - Anualmente al inicio del curso la CCP establecerá los criterios para su elaboración y evaluación.
 - Serán elaboradas por el equipo docente del nivel.
 - Los maestros que impartan una misma área en distintos cursos colaborarán en su elaboración, garantizando la coordinación y progresión de la misma.
 - Deberán contener al menos:
 - a) Secuenciación y temporalización de los contenidos.
 - b) Perfil de cada competencia o relación entre ellas y los estándares de aprendizaje evaluables de cada área.**
 - c) Concreción de los elementos transversales en cada área.**
 - d) Estrategias e instrumentos de evaluación de los aprendizajes.
 - e) Criterios de evaluación y calificación.**
 - f) Decisiones metodológicas y didácticas.
 - g) Elaboración y evaluación de las AC.**
 - h) Materiales y recursos.
 - i) Actividades extraescolares y complementarias.
 - j) Procedimientos de evaluación de la PD y sus indicadores de logro.**
 - **Los indicadores de logro se referirán a:**
 - a) Resultados de la evaluación del curso en cada área.**
 - b) Adecuación de los materiales y recursos, y la distribución de espacios y tiempos a los métodos utilizados.**
 - c) Contribución de los métodos didácticos y pedagógicos a la mejora del clima de aula y de centro.**
 - **Serán aprobadas por el claustro.**

- Art. 19 Materiales y recursos de desarrollo curricular.
 - Podrán ser múltiples, incorporando a los tradicionales otros innovadores.
 - Los centros docentes tendrán autonomía para elegirlos siempre que se atengan a la normativa vigente.
 - **La CCP establecerá los criterios pedagógicos para su elección.**
 - La decisión corresponde a los maestros de acuerdo con los criterios establecidos por la CCP y bajo su supervisión.
 - La consejería correspondiente ofrecerá plataformas digitales de acceso a materiales y recursos.
 - La inspección educativa supervisará dichos materiales.
 - Los libros de texto no podrá ser sustituido durante un período mínimo de cuatro años, aunque la dirección general correspondiente podrá concretar el período mínimo establecido. Excepcionalmente el director provincial podrá autorizar la modificación del plazo establecido previo informe favorable del AIE.

CAPÍTULO III

Alumnado, evaluación y promoción.

Sección 1ª. Acción tutorial.

- Art. 20 Tutoría.
 - Forma parte de la función docente y es competencia de todo el profesorado, canalizada y coordinada por el tutor.
 - Orientará el proceso educativo de los alumnos a través de su integración y participación en el centro, el seguimiento de su proceso de aprendizaje y la toma de decisiones sobre su evolución académica.

- Art. 21 Tutores.
 - Cada grupo tendrá un tutor, designado por el director a propuesta del jefe de estudios. Será preferentemente aquel que imparta más horas semanales lectivas a dicho grupo. **En determinadas ocasiones se podrá nombrar un tutor ayudante.**
 - **El tutor permanecerá con su grupo de alumnos, al menos, durante el primer y segundo curso, salvo causa justificada. Se favorecerá la permanencia del mismo tutor en los cursos de 1º a 3º y de 4º a 6º.**
 - El tutor coordinará el trabajo del equipo docente del grupo. Mantendrá una relación permanente con las familias. Para ello **tendrá un número mínimo de tres reuniones con todos los padres del grupo, y una individual con los padres de cada alumno.**
 - Son funciones de los tutores:
 - a) Participar en el desarrollo del PAT y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y la colaboración del orientador.
 - b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos.
 - c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos para adecuarles el currículo.
 - d) Facilitar la integración de los alumnos y fomentar su participación en el centro.
 - e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
 - f) Colaborar con el orientador del centro.
 - g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
 - h) Informar a los padres, a los maestros y a los alumnos de todo lo que les concierne en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
 - i) Facilitar la colaboración entre maestros y padres.
 - j) Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en las actividades no lectivas.
 - Los tutores serán coordinados por el jefe de estudios, manteniendo las reuniones que sean precisas.

Sección 2ª. Atención a la diversidad.

- Art. 22 Concepto.
 - Conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos en un entorno inclusivo.

- Art. 23 Principios generales de actuación para la atención a la diversidad.
 - La consideración y respeto a la diferencia y la aceptación de todas las personas.
 - El respeto a la evolución y desarrollo de las facultades del alumnado.
 - La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo.
 - La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades.
 - La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permitan adoptar las medidas educativas más adecuadas para garantizar su éxito educativo.
 - La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia y la promoción en la etapa.
 - La utilización de las TIC como herramientas facilitadoras de la individualización de la enseñanza y mejora de la atención a la diversidad.
 - Accesibilidad universal y diseño para todos.

- Art. 24 Plan de atención a la diversidad.
 - Es el documento de planificación, gestión y organización de las actuaciones y medidas que un centro diseña para adecuar la respuesta a las necesidades educativas y diferencias de su alumnado.
 - El equipo directivo es el responsable de su elaboración, coordinación y dinamización, con la participación del claustro y el asesoramiento del orientador y las aportaciones del personal complementario.
 - Forma parte del PEC y se concreta anualmente en la PGA.
 - Debe incluir como mínimo:
 - a) Justificación.
 - b) Objetivos.
 - c) Criterios y procedimientos para la detección e intervención temprana.
 - d) Medidas ordinarias, extraordinarias y especializadas de atención e intervención; los procedimientos de implantación y temporalización.
 - e) Programas específicos del centro sobre el tema.
 - f) Organización de los recursos y espacios.
 - g) Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales.
 - h) Colaboración con las familias.
 - i) Evaluación inicial, seguimiento y evaluación final-anual de cada medida desarrollada.
 - j) Seguimiento y evaluación del plan (tiempos, instrumentos, procedimientos, responsables)

k) Coordinación con otros organismos.

- Art. 25 Medidas generales u ordinarias de atención a la diversidad.
 - Los centros deben establecer medidas generales de atención a la diversidad.
 - Inciden en la metodología didáctica no modificando el resto de elementos del currículo.
 - En las asignaturas de lengua extranjera se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación del alumnado con necesidades educativas y discapacidad.
 - Entre las medidas se encuentran:
 - a) La acción tutorial.
 - b) Actuaciones preventivas y de detección de dificultades de aprendizaje para todo el alumnado.
 - c) Agrupamientos flexibles, grupos de refuerzo y apoyo en áreas instrumentales.
 - d) Adaptaciones curriculares que afecten únicamente a la metodología.
 - e) Planes de acogida.
 - f) Prevención y control del absentismo escolar.
 - g) Las asignaturas de libre configuración autonómica.**

- Art. 26 Medidas especializadas y extraordinarias de atención a la diversidad.
 - **Deberán aplicarse de una forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales.**
 - **Pueden modificar los elementos curriculares y organizativos.**
 - **Las especializadas pueden implicar la modificación significativa de los elementos del currículo, la intervención educativa de profesores especialistas y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.**
 - Las medidas especializadas pueden ser:
 - a) Apoyo dentro del aula por maestros especialistas de PT o AL, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente se podrá realizar fuera del aula con justificación.**
 - b) Adaptaciones de accesibilidad para ACNEE.
 - c) Adaptaciones curriculares significativas para ACNEE. La evaluación y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en las mismas.
 - d) Modalidad de escolarización alumnado con discapacidad.
 - e) Atención educativa al alumnado hospitalizado o en convalecencia domiciliaria.
 - Las extraordinarias son aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo del currículo.
 - Las medidas extraordinarias pueden ser:
 - a) Aceleración y ampliación parcial del currículo al curso superior al que está escolarizado.
 - b) Flexibilización de la permanencia en la etapa para el alumnado de altas capacidades.

- c) Escolarización en curso inferior al de edad (Alumnos de incorporación tardía y desfase curricular de dos o más cursos). Cuando supere el desfase, se incorporará al curso que le corresponde por edad.
- d) Prolongación de la escolarización en la etapa un año más para ACNEE si ello favorece su integración socioeducativa y la adquisición de los objetivos de la etapa.

Sección 3ª. Evaluación y promoción.

- Art. 27 Evaluación de los aprendizajes.
 - Será continua y global.
 - **Los referentes** para comprobar el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos en las asignaturas troncales y específicas **serán los criterios de evaluación y los estándares de aprendizajes evaluables** de los anexos IB y IC. **Los correspondientes a las asignaturas de libre configuración autonómica serán los contemplados en el proyecto de autonomía.**
 - Las calificaciones de las áreas serán decididas por el maestro que las imparta. En educación artística la calificación será determinada globalmente entre plástica y música.
 - A lo largo del curso habrá, al menos, tres sesiones de evaluación. El tutor levantará acta de las sesiones, indicando acuerdos y decisiones adoptadas. De los resultados del proceso se informará a las familias.
 - Cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Se adoptarán en cualquier momento tan pronto se detecten las dificultades.
 - Los centros dispondrán las medidas para adaptar las evaluaciones a las necesidades del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 -
- Art. 28 Evaluación del proceso de enseñanza.
 - **Los maestros evaluarán los aprendizajes, los procesos de enseñanza y la práctica docente. Para ello tendrá en cuenta los indicadores de logro.**
 - El plan de evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente se incorporará al PEC e incluirá cuándo hacerla y los instrumentos para realizarla.
- Art. 29 Evaluación inicial.
 - Al inicio de cada curso escolar.
 - Se completará con la información recibida del tutor del curso anterior.
- Art. 30 Evaluación final de curso.
 - Al final del curso escolar.
 - Los maestros que imparten clase al grupo adoptarán las medidas para que el cambio de curso se lleve a cabo con garantías de continuidad.
 - Las principales decisiones, incluida la de promoción, y acuerdos adoptados serán recogidas en el acta.

- Art. 31 Evaluaciones individualizadas.
 - ***Al final de 3º. Comprobará el grado de adquisición de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas.***
Si fuera desfavorable, el equipo docente adoptará las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas (Planes de refuerzo y mejora de resultados colectivos o individuales a desarrollar en 4º y 5º)
 - ***Al final de 6º. Comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.***
El nivel obtenido por cada alumno se hará constar en un informe para los padres.
 - El resultado será IN, SU, BI, NT o SB.
 - ***La consejería podrá establecer planes específicos de mejora para los centros públicos que lo precisen. Los centros concertados se estará a la normativa reguladora del concierto.***
 - ***Los resultados podrán hacerse públicos por la consejería, sin identificar datos personales y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales de los centros.***
 - Se establecerán medidas para que las condiciones de realización de las evaluaciones se adapten a los ACNEE.

- Art. 32 Promoción.
 - Si ha superado los criterios de evaluación de las diferentes áreas o logrado los objetivos de la etapa y ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes. De no ser así, podrá repetir una sola vez en la etapa, con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo organizado por el equipo docente que atiende al alumno.
 - ***La decisión de no promoción es una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado el resto de las medidas ordinarias de apoyo y refuerzo.*** (El tutor oirá previamente a los padres).
 - El equipo de maestros del alumno decide sobre la promoción, teniendo en cuenta especialmente la opinión del tutor, así como el grado de madurez del alumno y su integración en el grupo.
 - Si promociona de curso con evaluación negativa deberá establecerse un plan de actuación para recuperarla.
 - ***Cuando las áreas no aprobadas se superen en cursos posteriores se considerarán recuperadas.***
 - ***Al final de 3º no podrán promocionar los alumnos que, no habiendo repetido en cursos anteriores, obtengan resultado negativo en la evaluación individualizada y accedan a ella con evaluación negativa en 3 o más áreas o simultáneamente en LCL y MAT.***
 - ***Al final de 6º no podrán promocionar a ESO los alumnos que, no habiendo repetido en cursos anteriores, obtengan un resultado negativo en la evaluación final individualizada de primaria y accedan a ella con evaluación negativa en LCL y MAT.***

- Art. 33 Objetividad en la evaluación.
 - El RRI arbitrará normas que garanticen la comunicación entre los padres de los alumnos y los maestros que trabajan con él.
 - Los centros informarán a los padres, al inicio de cada curso, de los objetivos generales del curso, de los criterios de evaluación y promoción, así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar.
 - **Los equipos docentes actuarán de forma coordinada atendiendo las posibles aclaraciones y reclamaciones.**

- Art. 34 Supervisión del proceso de evaluación.
 - Corresponde al AIE. Comprenderá la evaluación del alumnado y de la enseñanza (incluida la práctica docente), asesorando en la adopción de medidas que contribuyan a la mejora de los resultados.
 - **Los inspectores se reunirán con el equipo directivo y el claustro de profesores para analizar los resultados obtenidos por el centro en las evaluaciones individualizadas.**

- Art. 35 Aclaraciones y reclamaciones.
 - **Los padres podrán solicitar aclaraciones a los maestros acerca de los resultados de la evaluación continua, de la evaluación final o sobre las decisiones de promoción. Tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos.**
 - **Los centros deberán hacer público los días establecidos para dichas aclaraciones, que será el día lectivo inmediatamente siguiente a la comunicación de los resultados de la evaluación. Se garantizará la asistencia de todos los maestros y no deberá coincidir con otras actividades docentes.**
 - Los padres si no están de acuerdo, podrán formular reclamaciones a final de un curso o de la etapa sobre los resultados de la evaluación y las decisiones de promoción.
 - Las reclamaciones podrán fundamentarse en alguna de las siguientes causas:
 - a) Discrepancia entre los criterios sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y los recogidos en las PPDD.
 - b) Aplicación inapropiada de los criterios de evaluación o de promoción.
 - c) Inadecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo establecido en las PPDD.
 - d) Discordancia notable entre los resultados de evaluación final y los obtenidos en la evaluación continua.

- Art. 36 Procedimiento de reclamación ante el centro docente.
 - El centro docente deberá hacer público el plazo para presentar reclamaciones al final del curso o etapa.

- Dicho plazo será de dos **días lectivos** a partir del día siguiente de la notificación por escrito de los resultados de la evaluación final o promoción.
 - El director trasladará la reclamación al tutor del alumno y le requerirá un informe sobre la misma. Plazo de dos días lectivos desde la presentación de la reclamación.
 - El tutor coordinará la elaboración del informe y lo trasladará al director.
 - El director, a la vista del informe, resolverá en el plazo de tres días lectivos desde la presentación de la reclamación, y comunicará por escrito a los padres la ratificación o modificación, razonada, de la decisión adoptada, poniendo fin a la reclamación en el centro.
 - Si tras la reclamación fuese necesario modificar alguna calificación final o la decisión de promoción, el secretario del centro insertará en las actas, en el expediente académico y en el historial académico del alumno la correspondiente diligencia visada por el director.
- Art. 37 Procedimiento de reclamación ante la dirección provincial de educación.
 - Si los padres no están de acuerdo con la resolución, podrán solicitar por escrito a la dirección del centro, en el plazo de dos días lectivos desde la notificación, que su reclamación sea elevada al director provincial de educación.
 - El director remite el expediente de reclamación en un plazo no superior a dos días lectivos desde la recepción de la solicitud.
 - El expediente contendrá: las actas de las sesiones de evaluación, los informes del centro, copia de la reclamación, resolución del director, copias de los instrumentos de evaluación, las nuevas alegaciones de reclamante y el informe, si procede, del director acerca de las mismas.
 - El titular de la dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del expediente y teniendo en cuenta el informe elaborado por el AIE, adoptará la resolución motivada. Dicha resolución será notificada por escrito a los padres y al director del centro.
 - Si la reclamación es estimada se insertarán las diligencias oportunas en los documentos de evaluación.
 - Si es desestimada, los padres podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, cuya decisión pone fin a la vía administrativa.
- Art. 38 Reclamación en centros privados.
 - Lo que establezcan sus RRI. Si no se contempla se aplicará lo establecido en los artículos anteriores.
 - Contra las decisiones de los órganos de los centros privados se actuará según se contempla en el artículo 37.

Sección 4ª. Documentos oficiales de evaluación y otros informes.

- Art. 39 Documentos oficiales de evaluación.
 - Son:

- a) Expediente académico.
- b) Actas de evaluación.
- c) Documentos de evaluación final de etapa y de 3º.**
- d) Informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final.**
- e) Historial académico.
- f) Informe personal por traslado.

El historial académico y el informe por traslado se consideran básicos en todo el territorio nacional.

- Serán visados por el director del centro y llevarán firmas autógrafas, indicando nombre y apellidos del firmante y cargo.
 - Figurará la referencia a la norma que establece el currículo de la educación primaria en CYL.
 - Los resultados se expresarán IN, SU, BI, NT y SB; **acompañados de una calificación numérica sin decimales de uno a diez.**
 - **Al finalizar 6º se podrán conceder menciones honoríficas por áreas. Se concederá una por cada 20 alumnos matriculados en 6º, o fracción igual o superior a 10.**
 - **La nota media será la media aritmética de todas ellas, redondeada a la centésima más próxima.**
 - Los documentos oficiales de evaluación podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
 - La IE supervisará la cumplimentación, archivo y custodia de los historiales y expedientes por parte de los centros educativos.
- Art. 40 Expediente académico.
 - Figurarán los datos del centro, datos del alumno, fecha de apertura y número de expediente, información del proceso de evaluación, calificaciones obtenidas, propuestas de promoción, medidas de refuerzo educativo (RE), adaptaciones curriculares significativas (ACS) o **programa de ampliación (PA).**
 - **Se adjuntarán los datos de las evaluaciones de 3º y 6º, informes psicopedagógicos y médicos, dictamen de escolarización y otros documentos.**
 - Se ajustará al modelo del anexo III.
 - Art. 41 Actas de evaluación final.
 - Se extenderán al final de cada curso.
 - Figurará el RE y la ACS en el área correspondiente.
 - Los resultados de evaluación de ACNEE con ACS se realizará respecto a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la misma.
 - **La evaluación del alumnado con altas capacidades con un programa de aceleración se realizará respecto a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación indicados en el mismo indicándolo con PA (Programa de Ampliación).**
 - Serán firmadas por el tutor del grupo y llevarán el visto bueno del director. Corresponde a los centros docentes su custodia y archivo.
 - Se ajustarán al modelo del Anexo IV.

- Una vez cerradas las actas de evaluación final, el centro elaborará un informe. Una copia de dichos informes se remitirá en papel a la dirección provincial de educación.
- Art. 42 Informe de evaluación final de etapa.
 - Al final de la etapa el tutor cumplimentará el informe según Anexo V.
 - Dicho informe, junto con una copia del Historial Académico se remitirá al centro donde continúe sus estudios.
- Art. 43 Historial académico de educación primaria.
 - Tiene valor acreditativo de los estudios cursados.
 - Recogerá toda la información educativa del alumno.
 - Será cumplimentado según el modelo del Anexo VI y llevará el visto bueno del director del centro.
 - Tras finalizar la etapa, se entregará a los padres, y se enviará una copia junto con el informe de la evaluación final de etapa, al centro de ESO previa petición de éste. Esta actuación se reflejará en el expediente académico.
 - ***Cuando el traslado se produzca antes de la finalización de la etapa, el centro de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, copia del historial académico y el informe personal por traslado. El centro receptor abrirá un nuevo expediente académico al que trasladará los datos de cursos anteriores. La matriculación no será definitiva hasta la recepción de la copia del historial académico.***
- Art. 44 Información a las familias.
 - El tutor, después de cada evaluación o cuando las circunstancias lo aconsejen, elaborará un informe para las familias (calificaciones, rendimiento, integración socioeducativa, medidas generales de apoyo y refuerzo previstas).
 - ***Al final de cada curso el último informe contendrá además el grado de adquisición de las competencias y la decisión de promoción. En 3º y 6º incluirá el resultado de la evaluación individualizada.***
- Art. 45 Informe personal por traslado.
 - Cuando se traslade sin haber concluido el curso, se consignará en un informe toda aquella información que resulte necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje.
 - Contendrá, al menos, las calificaciones de las evaluaciones realizadas, programa de ampliación o adaptaciones curriculares, otras observaciones.
 - Será elaborado y firmado por el tutor con el visto bueno del director.

CAPÍTULO IV

Coordinación docente y participación de la comunidad educativa.

- Art. 46 Coordinación docente.
 - El profesorado realizará sus funciones bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.
 - Su finalidad será velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas a lo largo de la etapa o etapas.
 - Existirán, además del claustro, las siguientes figuras colectivas de coordinación:
 - a) **Equipos docentes de nivel.**
 - b) **Equipos docentes internivel.**
 - c) CCP.
 - **En los centros con menos de 9 unidades, las funciones de la CCP serán asumidas por el claustro.**

- Art. 47 Equipos docentes de nivel.
 - **Estarán formados por todos los maestros de un mismo curso.**
 - Su finalidad es coordinar las actuaciones educativas del curso, reforzar el proceso educativo y prevenir los problemas que pudieran aparecer.
 - a) Elaborar, hacer el seguimiento y evaluar las PPDD de acuerdo con los criterios establecidos por la CCP.
 - b) Elaborar los aspectos docentes de la PGA.
 - c) Realizar propuestas al equipo directivo sobre la elaboración y revisión del PEC y la PGA.
 - d) Tomar decisiones curriculares y organizativas realizando propuestas a la CCP.
 - e) Diseñar las directrices metodológicas y organizativas del curso y su revisión periódica.
 - f) Organizar actividades complementarias y extraescolares conjuntas.
 - g) Intercambiar información sobre el alumnado.
 - h) Desarrollar programas específicos de atención a la diversidad.
 - i) Conocer y compartir todos los problemas surgidos en el curso, arbitrando medidas de corrección.
 - j) Evaluar los aprendizajes con criterios comunes de evaluación y calificación.
 - Estará dirigido por un coordinador designado por el director. Preferentemente será tutor, con destino definitivo y horario completo en el centro. **Cuando exista un solo grupo por nivel, el coordinador será el tutor del grupo.**
 - **Las funciones del coordinador y su funcionamiento será fijado en las normas de organización y funcionamiento del centro.**

- Art. 48 Equipos docentes internivel.
 - **Habrán dos equipos docentes internivel. Formado por los coordinadores de nivel de 1º, 2º y 3º, y por los de 4º, 5º y 6º. Se podrá incorporar otro profesorado del centro en función de sus normas de organización y funcionamiento.**

- Sus funciones son:
 - a) Establecer las estrategias organizativas, curriculares y metodológicas.
 - b) Analizar y proponer las líneas de actuación del PAT.
 - c) Diseñar y coordinar la realización de las evaluaciones individualizadas de 3º y 6º, valorar los resultados y adoptar las decisiones que sea necesario a la vista de los resultados.
 - d) Coordinar la selección de materiales de acuerdo con los criterios de la CCP.
 - e) Definir las líneas de actuación pedagógica para establecer los refuerzos educativos.
 - f) Proponer planes de mejora, formación y actividades extraescolares a la CCP.
 - g) Participar y colaborar en los planes del centro o el Proyecto de Autonomía.
 - h) Otras encomendadas en su ámbito de competencias.
 - **Habrá un coordinador designado por el director entre los miembros del equipo una vez oídos los mismos.**
 - Las funciones del coordinador y su funcionamiento será fijado en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- Art. 49 Comisión de coordinación pedagógica.
 - Formada por el director o persona en quien delegue, **los coordinadores de los equipos internivel**, el coordinador de infantil, **el orientador del centro**, **el coordinador de convivencia** y el jefe de estudios.
 - **El coordinador del proyecto bilingüe podrá incorporarse a la comisión.**
 - Sus funciones son:
 - a) Establecer las directrices generales para la elaboración, revisión y evaluación de la propuesta curricular y de las PPDD.
 - b) Supervisar la elaboración y revisión, coordinar y responsabilizarse de la redacción de la propuesta curricular y modificaciones, asegurando la coherencia con el PEC.
 - c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del PAT.
 - d) Velar por la coherencia y continuidad de las acciones educativas.**
 - e) Establecer los criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular.**
 - f) Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación.
 - g) Proponer al claustro el plan para evaluar la propuesta curricular, los aspectos docentes del PEC y la PGA, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
 - h) Fomentar la evaluación de las actividades y proyectos del centro, colaborar con otras evaluaciones e impulsar planes de mejora.
 - i) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos para realizar las AC.

- j) Proponer planes de formación.
 - Se reunirá, al menos, una vez al mes. Celebrará una sesión extraordinaria al comienzo de curso y otra a su finalización. ***El secretario será la persona de menor edad.***
- Art. 50 Colaboración e implicación de las familias.
 - ***Los centros elaborarán un documento de compromisos en el que las familias y el centro hacen expreso su compromiso de mutua colaboración.***
 - ***Los compromisos se deben referir, al menos, a la aceptación de los principios educativos del centro, al respeto a las convicciones ideológicas y morales de las familias dentro de lo establecido por las leyes, al seguimiento de la evolución del alumnado, a la adopción de medidas correctoras en materia de convivencia y a la comunicación entre el centro y la familia. Son elaborados por el equipo directivo, aprobados por el claustro y evaluados por el consejo escolar.***
 - ***El documento podrá incluir compromisos específicos adicionales. Será revisado periódicamente.***
 - ***Las familias tienen el derecho y el deber de conocer los compromisos educativos del centro, firmando el documento de compromisos realizado. El centro y la familia tendrán constancia documental de los compromisos.***
 - ***Los compromisos podrán ser revisados y llegarse a acuerdos sobre la modificación de dichos compromisos de forma individual. Contarán con la participación del alumno, firmarse con la familia y el tutor, quedando constancia documental en el centro y en la familia.***
- Art. 51 Participación de la comunidad educativa y de otras instituciones.
 - Además de la participación de la comunidad educativa a través de los órganos de gobierno y funcionamiento de los centros, los directores de los centros promoverán la participación de toda la comunidad educativa.
 - ***Los centros establecerán medidas de participación y coordinación con las familias para impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos.***
 - Los directores establecerán relaciones con otras instituciones para impulsar la coordinación y colaboración para alcanzar los objetivos de la etapa.

CAPÍTULO V

Proyectos de autonomía.

- Art. 52 Características generales.
 - ***Los centros podrán desarrollar proyectos de autonomía con la finalidad de mejorar los procesos de enseñanza y los resultados de los aprendizajes.***
 - ***Permitirá la gestión del currículo para ajustarlo a las necesidades reales del alumnado, el establecimiento de formas de organización y***

normas de convivencia, la ampliación del calendario escolar o la modificación del horario lectivo de las áreas. Este proyecto no supondrá aportaciones de las familias, ni exigencias para la administración educativa.

- *Los centros podrán elaborar un proyecto de autonomía conjunto con un centro de ESO. Ambos proyectos deberán ser aprobados en cada uno de los centros y contar con la autorización de la Administración educativa.*
 - *Todas las medidas que supongan actuaciones individuales con el alumnado deberán contar con la autorización expresa de los padres del alumno.*
 - *La Administración educativa potenciará y promoverá la autonomía de los centros.*
- Art. 53 Autonomía pedagógica y curricular.
 - En el marco del proyecto de autonomía, los centros podrán:
 - a) Diseñar la propuesta curricular del centro.
 - b) Diseñar e implantar métodos pedagógicos y estrategias didácticas propias.
 - c) Ofertar el área Segunda Lengua Extranjera, con un peso mínimo semanal de una hora por curso.
 - d) Ofertar áreas vinculadas a la profundización y el refuerzo de las áreas troncales.
 - e) Configurar el horario lectivo de las diferentes áreas, respetando el modelo de horario determinado por la administración educativa.
- Art. 54 Aspectos organizativos y funcionales.
 - *Los centros podrán realizar propuestas organizativas y funcionales. Para ello podrán:*
 - a) *Modificar las normas de organización y funcionamiento, establecer ajustes en el RRI.*
 - b) *Organizar al alumnado en grupos flexibles, de profundización o apoyo, con el fin de atender a la diversidad del alumnado.*
 - c) *Establecer modelos organizativos dirigidos a:*
 - 1. *Crear nuevas figuras organizativas, formular criterios de asignación de tareas al profesorado, fomentar las relaciones con otros centros e instituciones.*
 - 2. *Diseñar nuevos cauces de participación de la comunidad educativa.*
- Art. 55 Procedimiento de elaboración y autorización.
 - Deberán contar con la autorización de la Administración educativa. Para ello *el director del centro comunicará al director provincial de educación, antes de finalizar la primera quincena de octubre, el inicio del procedimiento para elaborar el proyecto.*
 - *Con la propuesta del claustro y el informe del consejo escolar, el equipo directivo elaborará el proyecto y, una vez aprobado por el director, se tramitará la solicitud de autorización.*

- *La solicitud deberá presentarse antes de la finalización del primer trimestre del curso anterior a su implantación, con la siguiente documentación:*
 - a) *Memoria del proyecto, que incluirá la finalidad y objetivos del proyecto, la propuesta curricular y la propuesta organizativa del centro con el horario general y el horario lectivo.*
 - b) *El curso o cursos para los que va dirigido, justificando la decisión y los recursos asignados.*
 - c) *El marco temporal para el desarrollo del proyecto. En los centros públicos tendrá en cuenta la duración del mandato del director.*
 - d) *En los centros públicos, actas del consejo escolar y claustro con la aprobación por mayoría absoluta de la solicitud.*
 - *El director provincial, previo informe favorable del AIE, dictará resolución de autorización con antelación al inicio del proceso de admisión del alumnado.*
 - *La Administración educativa impulsará un plan de apoyo y acompañamiento a los centros docentes con proyectos de autonomía.*
- **Art. 56 Transparencia y rendición de cuentas.**
 - *La Administración educativa velará por la transparencia del proyecto de autonomía.*
 - *Los centros deberán rendir cuentas de los resultados derivados del mismo, considerando los aspectos vinculados al proceso de aprendizaje, con especial atención a los resultados académicos en las evaluaciones de 3º y 6º, y los relacionados con el nivel de participación y satisfacción de la comunidad educativa.*
 - *La evaluación y posterior rendición de cuentas se llevará a cabo por el claustro, con la coordinación del equipo directivo.*
 - *La evaluación incluirá las actuaciones para determinar el grado de logro de los objetivos del proyecto. Dichas actuaciones se desarrollarán de acuerdo con las características y criterio temporal establecido por el equipo directivo. Las conclusiones se incorporarán a la memoria anual, estableciéndose el procedimiento para informar a la comunidad educativa.*
 - *A la vista de la información aportada en la memoria, la Inspección Educativa elevará un informe al director provincial, quien informará a la dirección general competente en la primera quincena de julio.*
 - *Las modificaciones así como su finalización anticipada, podrán llevarse a cabo a petición del centro educativo antes de la finalización del segundo trimestre del curso anterior.*
 - *El titular de la dirección provincial de educación podrá revocar de oficio el proyecto antes de su finalización si el resultado de la evaluación ponga de manifiesto que no se cumplen los objetivos propuestos o desaparezcan los supuestos que motivaron la autorización, previa audiencia del centro e informe de la Inspección.*
 - *Los centros participarán en las evaluaciones externas que determine la consejería sobre la gestión realizada en los ámbitos del proyecto de autonomía.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

- Primera. Calendario escolar.
 - **Comprenderá un mínimo de 175 días lectivos**, incluidos los días dedicados a las evaluaciones de 3º y 6º.
- Segunda. Centros de características singulares.
 - **La aplicación en escuelas unitarias, centros incompletos y CRA se adecuará a sus especiales características.**
- Tercera. Promoción de la actividad física y la dieta equilibrada.
 - **La consejería podrá adoptar medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil.**
 - **Dichas medidas serán asumidas por el profesorado con la debida especialización o cualificación.**
- Cuarta. Incorporación tardía en el sistema educativo.
 - **Los centros escolarizarán atendiendo a su edad, su historial académico, conocimientos y otras circunstancias.**
 - **Cuando presenten graves carencias en las áreas instrumentales, fundamentalmente LCL, recibirán una atención específica.**
 - **Cuando presente un desfase de dos o más años se aplicará lo contemplado en el artículo 26.**
- Quinta. Datos de carácter personal.
- Sexta. Protección de derechos de propiedad intelectual.
- Séptima. Referencias de género.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera. Proceso de revisión y adaptación del proyecto educativo y elaboración de las programaciones didácticas.
 - **Comienzo del curso 2014-2015: propuesta curricular y programaciones didácticas de 1º, 3º y 5º. Iniciar la revisión y adaptación del PEC.**
 - **A lo largo del curso 2014-2015: revisar y adaptar el PAT, PAD, el plan de convivencia y las estrategias para desarrollar las competencias. Propuesta curricular y programaciones didácticas de 2º, 4º y 6º.**
- Segunda. Horarios.
 - **En el curso 2014-2015, las escuelas unitarias, centros incompletos y CRA con varios niveles en la misma aula podrán adaptar los horarios a los de esta orden. En los cursos de 2º, 4º y 6º el horario de conocimiento del medio coincidirá con la suma del horario de CCNN y CCSS.**

- Tercera. Vigencia de los documentos oficiales de evaluación.
 - *En el curso 2014-2015, el historial académico, el expediente académico y las actas de evaluación de 2º, 4º y 6º serán los actualmente utilizados.*
 - *En el curso 2014-2015, se abrirán nuevos expedientes académicos para los alumnos de 1º, 3º y 5º según el modelo de esta orden, diligenciándose los antiguos para inutilizar las casillas que proceda y uniéndose a los nuevos.*
 - *Para quien se incorpore por primera vez a educación primaria durante el curso 2014-2015 en 1º, 3º o 5º y durante el curso 2015-2016 en 2º, 4º o 6º, se abrirá el expediente según el modelo de la presente orden, con las adaptaciones y diligencias necesarias.*

- Cuarta. Impartición de una Segunda Lengua Extranjera.
 - *En el curso 2014-2015 y 2015-2016 los centros docentes autorizados podrán impartirla, respetando el peso horario de 1 hora semanal por curso. El director ajustará el horario general de las áreas troncales de estos cursos establecido en el anexo II.*
 - *A partir del curso 2016-2017 se deberá proceder según lo dispuesto en esta orden.*

- Quinta. Medidas de atención educativa.
 - *Para el curso 2014-2015 las MAE de 2º, 4º o 6º formarán parte del PEC.*

- Sexta. Coordinadores de ciclo y coordinadores de los equipos internivel.
 - *En el curso 2014-2015, el director del centro tendrá autonomía para decidir sobre la organización de la etapa con respecto a las figuras de coordinación. Si desapareciesen los coordinadores de ciclo, sus funciones serían asumidas por los coordinadores de los equipos internivel. En función de la disponibilidad horaria de la plantilla, el director podrá computar dentro del horario lectivo a los coordinadores de los equipos internivel una hora semanal por cada tres grupos de alumnos del internivel o fracción así como reconocer a otras figuras del centro.*

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

- Primera. Derogación normativa.
 - Orden EDU/1045/2007, de 12 de junio, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria en CYL.
 - Orden EDU/1951/2007, de 29 de noviembre, por la que se regula la evaluación en la Educación Primaria en CYL.
 - Orden EDU/890/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación primaria a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera. Calendario de implantación.
 - Curso 2014-2015, 1º, 3º y 5º. Curso 2015-2016, 2º, 4º y 6º.
Los proyectos de autonomía a partir del curso 2016-2017.
- Segunda. Desarrollo normativo.
- Tercera. Entrada en vigor.